

VISTOS:

El Memorando N° 1298-2026-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0016-2026-ITP/OPPM-UFM, ambos de fecha 9 de febrero de 2026 y el Informe Técnico N° 0003-2026-ITP/OPPM de fecha 19 de febrero de 2026, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0072-2026-ITP/OAJ de fecha 11 de febrero de 2026 y el Informe N° 0084-2026-ITP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias, los cuales tienen como objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y que, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos de Organización del Estado, señalan que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se divide en la Sección Primera, que desarrolla el primer y segundo nivel organizacional de la entidad, y la Sección Segunda, que contiene desde el tercer nivel organizacional en adelante. Asimismo, el artículo 44-A señala que en el portal de transparencia del organismo público se debe publicar, entre otros, el texto integrado del ROF, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y debe contar su visto y el de la Oficina de Asesoría Jurídica para su publicación en el portal de transparencia de la entidad;

Que, asimismo, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado define al Texto Integrado del ROF como el documento que consolida las secciones primera y segunda del ROF del organismo público, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del texto integrado del ROF hacer referencia al artículo correspondiente de la sección primera o segunda del ROF, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 y modificatorias, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) como Organismo Público adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del ITP que consta de tres (3) títulos y treinta y tres (33) artículos; y, con la Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, que consta de un (1) título, treinta y dos (32) artículos y dos (2) anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE dispone que el ITP, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, de aprobada la Sección Segunda del ROF del ITP, aprueba el Texto Integrado de su ROF, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional;

Que, con Memorando N° 1298-2026-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0016-2026-ITP/OPPM-UFM, ambos de fecha 9 de febrero de 2026 y el Informe Técnico N° 0003-2026-ITP/OPPM de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina que corresponde la aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

Que, con Informe N° 0072-2026-ITP/OAJ de fecha 11 de febrero de 2026 y el Informe N° 0084-2026-ITP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, el mismo que se encuentra en el marco de lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 92 que aprueba la Ley del Instituto Tecnológico de la Producción, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del ITP; y, la Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el cual consta de tres (3) títulos, cinco (5) capítulos, dos (2) subcapítulos, sesenta y seis (66) artículos y un anexo que contiene el Organigrama del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 2.- Publicar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (www.gob.pe/itp), así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO

Directora Ejecutiva

Instituto Tecnológico de la Producción